



Título: Proclama de los pueblos de San Cristóbal y Zacoalco de Torres

Fecha: 30 de septiembre de 1856

Firmante: Individuos de la junta, jefes, oficiales y tropa

Lugar: San Cristóbal, Jalisco

En el pueblo de San Cristoval, á los treinta díaz del mez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos en las casas consistoriales todos los ciudadanos indigenaz y principalez vecinos convocados por el Gobernador de los Yndigenas de la Villa de Zacoalco de Torres, ciudadano Lugardo Onofre, en unión del Señor Comandante de las fuerzas que trae a su mando con el único y esclusivo objeto de llevar a cabo los droz. tan sagrados del pueblo de indígenaz, sobre la restitución de sus tierras usurpadas por las haciendaz; y abierta que fue la sesión se manifestó un plan otorgado por los indígenas de Zacoalco: la fecha diez de mayo del procsimo pasado, y habiendole hecho algunaz observacionez, manifestó el Ciudadano Comandante, como presidente de aquella junta, que en atención á que loz vecinoz blancoz y los antes llamados indioz formen ya una familia por que es conocidísimo que existe una mezcla de ambas razas y por lo mismo se apoyan en el presente plan; consideramos hasta la evidencia y conociendo las muy justaz razones en que se apoyan aquellos desean pues cooperar en cuanto les sea posible á su sosten, puesto que de él depende el establecimiento de todoz los derechoz y privilegioz concedidoz a los puebloz que participan por la raza indigena injustamente halladoz por tantoz años, en cuya virtud considerando, que desde que felizmente se consumó la obra del ínortal heroe de Dolores, todos los pueblos indígenaz no se haya conseguido el goce de sus droz., sino antes bien se les han usurpado en las epocas que por desgracia de todo el paíz han regido formas despóticas, no obstante todaz laz mejoraz que ha proporcionado el sistema federativo, bajo cuyos auspicioz se ha permitido el uso de representación. Considerando que, si mas dilatan en moverse los indígenaz se enseñorearán mas y maz de las propiedades pertenecientez á laz medidaz que comprenden á los puebloz como lo demuestran los títuloz de propiedad de los Señores hacendados, quienes por ningun medio se han persuadido para devolverlos á suz primitivoz dueñoz, los que tan injustam^{te} les han usurpado convirtiendose ademaz en tiranos nuestroz sin otra razon que la de conocer que tarde ó temprano descargará sobre elloz el brazo fuerte de la justicia por la indignación del pueblo. Considerando que laz medidaz territorial de todoz los puebloz en cuestion con las haciendaz, jamaz han querido presentarse para que tengan su verificativo no obstante las repetidas instanciaz de las comunidarez indígenaz; y si bien por la vía judicial una y otra vez han conseguido el darle curso a seis reclamoz, maz bien se han perjudicado por loz enormes gastos que han erogado sin otro resultado que el de frustrar sus intencionez por la maligna intriga, como es notorio. Considerando, que el actual Gobno Supmo. se ha convencido de la justicia que asiste á loz puebloz sobre la restitucion de laz tierras que indebidamente poseen laz Haciendaz, en cuya virtud cuanto han presentado pidiendo la restitucion integra no hace tiempo se lez señaló plazos dentro de loz cuales terminaria definitivamente tan añeja cuestion, lo que son tal motivo, consiguieron las más halagueñas esperanzaz, que han producido con entusiasmo general, tanto á loz indigenas como á los vecinoz y tambien en loz sirvientez de dichaz haciendaz, por la tirania con que los



tratan como es constante. Considerando, que el Supremo Gobierno según las promesas del Plan de Ayutla señala plazos, y no obstante él había terminado todas las diferencias, no han tenido su cumplimiento, antes sí, se les han dado facultades y armas a los Hacendados, por lo que han apurado el mucho sufrimiento de los pueblos; tampoco se proporcionó medida alguna de avenimiento de haciendas y pueblos, sino que antes bien, se han remitido a los interesados a los jueces judiciales, cuyos pasos son demasiado gravosos, tanto por la calmada rutina de estos como por sus exorbitantes gastos que no se pueden compensar por carecer los indígenas de recursos y la paciencia que será indispensable de otros cien y doscientos años, como ha sucedido. Considerando, que los antecesores de los indígenas tomaron las armas en mil ochocientos diez militando bajo las órdenes del ilustre caudillo de la independencia Don Miguel Hidalgo y Costilla en la firme creencia de que derrocado el Gobierno Español recobrarían las vastas posesiones que este les tenía usurpadas con perjuicio de todos los demás vecinos haciendo correr la sangre, cuya escena presenciaron con placer los Hacendados, quienes más que ningún otro, son culpables de la miseria y atraso en que se encuentra nuestra desgraciada patria, y principalmente de las familias indígenas, y de toda la sociedad, de la abundancia de salteadores, de todos los vicios de que adolecen los pueblos. Considerando que el descontento es general contra los ricos propietarios, por la codicia que acostumbran con la clase menesterosa contra quien se hace justicia por sí y ante sí como que no reconocen otro centro de unión que su dinero, con el que solo se ocupa de engañar a los incautos para proporcionarse Gobiernos a su contento aunque se derrame la sangre mejicana; y por último. Considerando por otra parte que los distintos cambios de Gobierno acaecidos desde la Independencia hasta la época presente, han sido imposibles para la raza indígena y proporcionando la vida y trabajo al pueblo, por cuyo motivo la sociedad se resiente más cada día viéndose que ninguno se haya ocupado de cuestión tan vital, formando exclusivamente un Tribunal especial para que se dedicara en el arreglo y medida de la propiedad territorial por cuya falta se ha originado a toda la Nación, males demasiado trascendentales por cuyos fundamentos la junta y la guarnición aprobó por aclamación los artículos siguientes. = 1º Primero, Los indígenas del pueblo de San Cristóbal en unión de los de Zacoalco y los vecinos blancos quienes y con los demás pueblos confidentes de común acuerdo no reconocen otra forma de Gobierno que el representativo popular, federal sin restitución alguna sosteniéndola con las armas en la mano hasta derramar la última gota de sangre, protestando de la manera más solemne contra cualquier forma que pugne con aquella como contraria a la voluntad de la mayoría de la Nación. = 2º Segundo, Se desconocen en su totalidad el supuesto derecho que presumen tener los hacendados con respecto a la propiedad territorial que ilegítimamente han disfrutado hasta el año de mil ochocientos veinte y cinco, pues solo respetan los pueblos las enajenaciones legales que se hayan hecho en virtud del Decreto número doce de la primera época de la Federación. = 3º Tercero Por medio de la presente, el Supremo Gobierno actual, a quien se le suplica con el más profundo respeto para que se ocupe, de preferencia en mandar reconocer los linderos de los pueblos con observación de sus títulos, ponerlos en quietud y pacífica posesión, y en seguida como único y universal dueño, mande a repartir los terrenos sobrantes, a ser considerados como propiedad nacional cosa que con esta medida se podrán afianzar definitivamente los principios liberales amagados y desconocidos por los grandes ricos propietarios territoriales, como se ve que lo previenen varias cédulas imperiales, que con tal objeto fueron expedidas y que se dejaron al olvido; advirtiendo que si el Supremo Gobierno no fuere conforme con este artículo se repartirán los



sobrantez en favor de los individuos que tomen las armas en defensa del derecho de indígenas y pueblos como miembros unidos. = 4^o Cuarto Si el Supremo Gobierno actual tuviere a bien aprobar este acto, como lo esperamos, inmediatamente nuestras fuerzas procederán a suspender toda la hostilidad que con este fin hayan movido o estuvieran para verificarlo, y pacificados los pueblos y en posesión se procederá al arreglo por una ley agraria que fije la igualdad, para que la Nación camine por la senda del progreso y civilización. = 5^o Quinto Se invitarán por medio de comunicados, a todos los Señores Jefes y oficiales y tropa que cooperaron a derrocar la tiranía del general Santa Anna, para que tomen las armas por ser así necesario para que los pueblos se unan con fuerza vinculada y se den por sí mismos una resistencia política entrando por este medio al goce de la herencia que Dios señaló a todos los hombres, cuyos servicios serán compensados con partes iguales de terrenos como miembros de la facción federalista. = 6^o Sexto Se considerará como enemigo a todo aquel que se opusiere a los anteriores artículos, porque la misión del pueblo no es otra que afianzar para siempre los principios democráticos y sostener a su Gobierno para que obre libremente sin trabas haciéndose duradero, castigándose ejemplarmente a los enemigos como traidores a los principios que proclaman la mayoría de la Nación. = 7^o Séptimo y último Compúlese testimonio de la presente acta y remítase al Superior Gobierno suplicándoles de nuevo, se sirva examinar la presente y darle dentro de breve término la superior resolución sobre la materia, para evitar que los pueblos reconquisten con las armas sus propiedades usurpadas como propiedad de los indios, haciendo lo mismo que los que las conquistaron, de los que actualmente las poseen y defienden. Con lo que quedo aprobada sacándose copia de esta para que se reparta a todos los pueblos, y den cuenta a vuelta de correo. Con lo que se concluyo firmando para constancia los individuos de la junta, Jefes y oficiales y tropa. Encargándose ya de su ejecución al Ciudadano Comandante, la que se firmó para constancia.= Es copia que certifico. Coahuila Setiembre 30 de 1856.= Rodrigo Acosta.

Es copia que certifico. Secretaría de la Comandancia General de Jalisco Guadalajara Octubre 1^o de 1856.

Emilio Rey Srio. [rúbrica]

Clasificación local: Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Operaciones Militares, exp. XI/481.3/5483, f. 43-46.

Transcrito por: Andrea Fátima Ávila Bautista